

Julio 4/45

#4089

C/8467



Ps. que aprueba el contrato suscrito entre
el Estado Dominicano y el señor Rafael Cruz
(Santos Betances) en cuya virtud el primero
vende al segundo en la suma de \$ 40.00
una casa de su propiedad en la colonia
agropecuaria de villa Isabel Prov. Monte. Cristi

6 piezas

Julio 1945



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
4 de julio del 1945

No. 2275

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitir a usted una Resolución por medio de la cual se aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Rafael Cruz (Santos Betances) en cuya virtud el primero vende al segundo en la suma de \$40.00 una casa de su propiedad en la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Montecristi.

Muy atentamente le saluda,

J. Furcy Pichardo
Vicepresidente de la Cámara de
Diputados, en funciones.

81/8467



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha veintiocho del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco, por el Estado Dominicano, representado por el señor licenciado Jesús María Troncoso Sánchez, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio y el señor Rafael Cruz (Santos Betances);

RESUELVE:

UNIGO: Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el contrato suscrito en fecha veintiocho del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco, por el Estado Dominicano y el señor Rafael Cruz (Santos Betances), por virtud del cual el primero vende al segundo una casa de madera de pino y techada de cana, marcada con el número 12, ubicada en la Plaza de la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristi, por la suma de \$40.00, que copiado a la letra dice así:

"Entre: el Estado Dominicano, legalmente representado por el Lic. Jesus Ma. Troncoso Sánchez, Secretario del Tesoro y Comercio, dominicano, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad, No. 830, Serie I, renovada con Sello de Rentas Internas No. 19, domiciliado y residente en la casa No. 19, de la calle "Lea de Castro" de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, según poderes expedidos y suscritos por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha 13 de Octubre de 1944 y del 9 de Enero del año 1945, y el Señor Rafael Cruz (Santos Betances) soltero, agricultor, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 13432, Serie I, debidamente renovada con Sello de Rentas Internas No. 461791, domiciliado y residente en la casa No. 12 de la Plaza de la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristi;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE CONTRATO.

PRIMERO: El Estado Dominicano, por el presente contrato, vende, cede y transfiere al Señor Rafael Cruz (Santos Betances) quien acepta en todas sus partes la venta, unas mejoras, consistentes en una casa de madera de pino techada de cana, con las siguientes dimensiones: veinte pies

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

ARTICULO 150. El Presidente de la República es el jefe de la Administración de la República...
ARTICULO 151. El Congreso Nacional es el poder legislativo de la República...
ARTICULO 152. El Poder Judicial es el poder que interpreta la ley y administra justicia...
ARTICULO 153. El Poder Ejecutivo es el poder que dirige y administra el Estado...
ARTICULO 154. El Poder Legislativo es el poder que elabora las leyes...
ARTICULO 155. El Poder Judicial es el poder que administra justicia...
ARTICULO 156. El Poder Ejecutivo es el poder que dirige y administra el Estado...
ARTICULO 157. El Poder Legislativo es el poder que elabora las leyes...
ARTICULO 158. El Poder Judicial es el poder que administra justicia...
ARTICULO 159. El Poder Ejecutivo es el poder que dirige y administra el Estado...
ARTICULO 160. El Poder Legislativo es el poder que elabora las leyes...



19 LEGISLATURA DE 1981
REGISTRADA con el Núm. 164 del libro letra de
en el folio 164 del libro letra de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos rotulados
por la Cámara de Diputados, y consta de
hojas escritas en máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Cubela T. R. D. de
Secretario de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

Res. q. aprueba el Cont. suscrito entre el Estado Dom. y el señor Rafael Cruz (Santos Betances) (venta de una casa en

ASUNTO: Villa Isabel).

PAG. NO. 2.

por diez y seis pies seis pulgadas, montada sobre pilotillos de madera, dividida en tres departamentos, con galería al frente y cocina de los mismos materiales, marcada con el No. 12 de la Plaza de la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristi; SEGUNDO: El precio convenido y pactado por las partes para la presente venta es el de \$40.00 (CUARENTA PESOS) moneda de curso legal, que el Estado Dominicano recibe a su entera satisfacción en cheque de administración No. 1302 expedido en fecha 23 de Abril de 1945, en favor del Tesorero Nacional; TERCERO: Las partes convienen por el presente contrato en que esta venta se hace bajo la condición de que, dentro de los treinta días de ser publicada la Resolución del Congreso Nacional que apruebe la venta, estas mejoras deberán ser retiradas de sobre los sitios en que se encuentran, a expensa y riesgos del comprador, sin necesidad de ninguna intimación ó procedimiento; CUARTO: Las partes entienden que para todo lo no previsto en este contrato, ellas se remiten al derecho común; QUINTO: Un original de este contrato será enviado al Congreso Nacional para fines de cumplimiento de las disposiciones constitucionales; y otro original, será depositado en la oficina de Bienes Nacionales para ser radiado el inmueble vendido del Catastro de Bienes Inmuebles propiedad del Estado.-

Hecho y firmado en cinco originales, uno para cada una de las partes y el resto para ser depositado en las oficinas correspondientes en la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana a los veintiocho días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco.- (Firmados) J. M. TRONCOSO, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio.- RAFAEL CRUZ.- RAMON GARCIA, Testigo.- ANIBAL VILLALONA P., Testigo.-"

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco; año 102 de la Independencia; 82 de la Restauración

CONGRESO NACIONAL

... de la ...
... de la ...
... de la ...



19
 LEGISLATURA DE 1981
 REGISTRADA con el Núm. 160 del libro letra A de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
 por la Cámara de Diputados, y consta de
 hojas escritas en máquina
 a razón de dos espacios interlineales.
 Ciudad Trujillo, R. D., el día 19 de Julio de 1981
 [Signature]
 [Signature]
 Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

Res. q. aprueba el Cont. suscrito entre el Est. Dom. y el Sr. Rafael Cruz (Santos Betances) (venta de una casa en

ASUNTO: Villa Isabel).

PAG: NO. 3.

y 16 de la Era de Trujillo.

EL VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES:

J. Furcy Pichardo
J. Furcy Pichardo.

LOS SECRETARIOS:

Milady Félix de L. Oficial
Milady Félix de L. Oficial.

Polibio Díaz
Polibio Díaz.



[Faint handwritten notes and signatures in the bottom right corner, including the name 'López' and various illegible scribbles.]

CONGRESO NACIONAL

1981

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

[Handwritten signature]

LOS SECRETARIOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



1^o LEGISLATURA DE 1981

REGISTRADA con el N^o 164 del libro tomo 3 de
 en el folio 164 del libro tomo 3 de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
 por la Cámara de Diputados, y consta de 3
 folios escritos en máquina

a razón de dos espacios interlineales.

En Testigo, R. D. *[Signature]* Secretario

[Signature]

Removida de las columnas de la Cámara de Diputados

0386

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
5 de julio de 1945.


Señor
J. Percy Pichardo,
Vicepresidente de la Cámara de
Diputados, en funciones.
SU DESPACHO.-

Señor Vicepresidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje
marcado con el Núm. 2275, de fecha 4 de julio de
1945, adjunto al cual vino el proyecto de Resolución
por cuyo medio se aprueba el contrato suscrito entre
el Estado Dominicano y el señor Rafael Cruz (Santos
Betances) en cuya virtud el primero vende al segundo
en la suma de \$40.00 una casa de su propiedad en la
Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte
Cristy.

Pláceme comunicarle que el Senado en
su sesión de esta misma fecha aprobó el indicado pro-
yecto de Resolución y lo remitió al Poder Ejecutivo
para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

21/8-468

0385

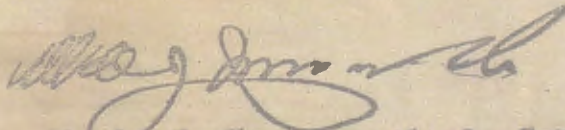
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
5 de julio de 1945.

Generalísimo
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República y
Benefactor de la Patria.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Rafael Cruz (Santos Betances) en cuya virtud el primero vende al segundo en la suma de \$40.00 una casa de su propiedad en la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristy.

Con sentimientos de la más alta consideración y respeto, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 21 del Artículo 35 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha veintiocho del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco, por el Estado Dominicano, representado por el señor licenciado Jesús María Troncoso Sánchez, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio y el señor Rafael Cruz (Santos Betances);

RESUELVE:

UNICO: Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el contrato suscrito en fecha veintiocho del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco, por el Estado Dominicano y el señor Rafael Cruz (Santos Betances), por virtud del cual el primero vende al segundo una casa de madera de pino y techada de cana, marcada con el número 12, ubicada en la Plaza de la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristi, por la suma de \$40.00, que copiado a la letra dice así:

"Entre: el Estado Dominicano, legalmente representado por el Lic. Jesús Ma. Troncoso Sánchez, Secretario del Tesoro y Comercio, dominicano casado, portador de la Cédula Personal de Identidad, No. 830, Serie I, renovada con Sello de Rentas Internas No. 19, domiciliado y residente en la casa No. 19, de la calle "Lea de Castro" de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, según poderes expedidos y suscritos por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha 15 de Octubre de 1944 y del 9 de Enero del año 1945, y el Señor Rafael Cruz (Santos Betances) soltero, agricultor, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 13452, Serie I, debidamente renovada con Sello de Rentas In-

CONGRESO NACIONAL

Reg. q. aprueba el Cont. suscrito entre el Estado Dom. y el Sr. Rafael Cruz (Santos Betances) (venta de una casa en Villa Isabel). PAG. NO. 2

ternas No. 461791, domiciliado y residente en la casa No. 12 de la Plaza de la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristi;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE CONTRATO.

PRIMERO: El Estado Dominicano, por el presente contrato, vende, cede y transfiere al Señor Rafael Cruz (Santos Betances) quien acepta en todas sus partes la venta, unas mejoras, consistentes en una casa de madera de pino techada de cana, con las siguientes dimensiones: veinte pies por diez y seis pies seis pulgadas, montada sobre pilotillos de madera, dividida en tres departamentos, con galería al frente y cocina de los mismos materiales, marcada con el No. 12 de la Plaza de la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristi; SEGUNDO: El precio convenido y pactado por las partes para la presente venta es el de \$40.00 (CUARENTA PESOS) moneda de curso legal, que el Estado Dominicano recibe a su entera satisfacción en cheque de administración No. 1302 expedido en fecha 23 de Abril de 1945, en favor del Tesorero Nacional; TERCERO: Las partes convienen por el presente contrato en que esta venta se hace bajo la condición de que, dentro de los treinta días de ser publicada la Resolución del Congreso Nacional que apruebe la venta, estas mejoras deberán ser retiradas de sobre los sitios en que se encuentran, a expensa y riesgos del comprador, sin necesidad de ninguna estimación ó procedimiento; CUARTO: Las partes entienden que para todo lo no previsto en este contrato, ellas se remiten al derecho común; QUINTO: Un original de este contrato será enviado al Congreso Nacional para fines de cumplimiento de las disposiciones constitucionales; y otro original, será depositado en la oficina de Bienes Nacionales para ser radiado el inmueble vendido del Catastro de Bienes Inmuebles propiedad del Estado.--

Hecho y firmado en cinco originales, uno para cada una de las partes y el resto para ser depositado en las oficinas correspondientes en la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintiocho días del mes de Mayo del año mil nove-

11^{ta} LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 768
1945

en el folio No. 105 del libro letra

y Decretos votados por el Senado

Y consta de 2 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, 19 de Julio de 1945

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. q. aprueba el Cont. suscrito entre el Estado Dom. y el Sr. Rafael Cruz (Santos Botances) (venta de una casa en Villa Isabel).

ASUNTO:

PAG. NO. 3

cientos cuarenta y cinco.- (Firmados) J. M. TRONCOSO, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio.- RAFAEL CRUZ.- RAMON GARCIA, Testigo.- ANIBAL VILLALONA P., Testigo.-"

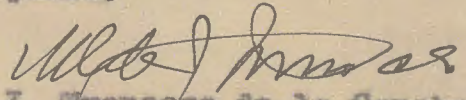
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102 de la Independencia; 82 de la Restauración y 16 de la Era de Trujillo.-


EL VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES;
(Fdo.) J. Percy Pichardo.

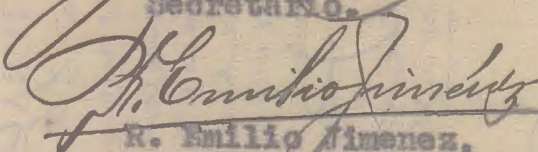
LOS SECRETARIOS:


(Fdos.) Milady Félix de L'Official
Polibio Díaz.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102 de la Independencia, 82 de la Restauración y 16 de la Era de Trujillo.-


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.


Moisés García Mella,
Secretario.


R. Emilio Jimenez,
Secretario.



de una parte y al otro... (faint text)

de una parte y al otro... (faint text)

de una parte y al otro... (faint text)



11^{ta} LEGISLATURA *Ord. 19*
REGISTRADA AL No. *768*
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
Ciudad Trujillo, de
1945
Jefe de las Oficinas del Senado



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 15937

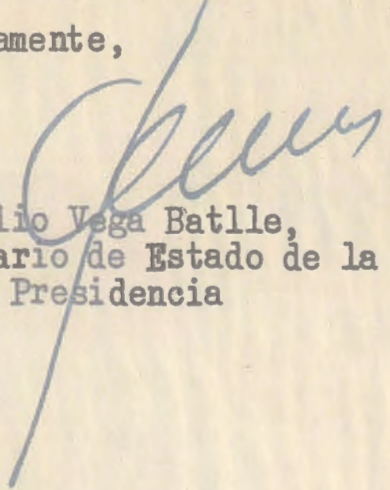
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
9 de julio, 1945.-

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

El Honorable Señor Presidente de la República me ha dado encargo de avisarle recibo de su comunicación Núm. 385, fechada a 5 del corriente, e informarle que ha promulgado el día 7, con el número 942, la Resolución del Congreso Nacional que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Rafael Cruz (Santos Betances), en cuya virtud el primero vende al segundo en la suma de \$40.00 una casa de su propiedad en la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristi.

Le saluda muy atentamente,


Julio Vega Batlle,
Secretario de Estado de la
Presidencia

hc/h

81/8540